



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

**Municipalidad de Pueblo Libre**

Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.



**RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 031- 2019-MPL/GDUA-SGOPC**

**EXPEDIENTE N° 5159-2018**  
Pueblo Libre, 27 de mayo del 2019

**EL SUBGERENTE DE CONTROL URBANO, CATASTRO Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

Visto, el Expediente N° 5159-2018, mediante el cual la administrada **FLORENTINA SATURNA LOZANO BEJARANO**, con domicilio en Jr. Manuel Belgrano N° 362 – Pueblo Libre, solicita un Certificado de Posesión para fines de otorgamiento de servicios Básicos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 278-2018-MPL/GDUA/SGCUCSA/EQV, del técnico de la Subgerencia de Control Urbano, Catastro y Sanciones Administrativas, da cuenta que de la revisión de los documentos que se adjunta, así como de la información del Sistema de Administración Tributaria, se ha verificado que el inmueble en consulta, ubicado en Jr. Manuel Belgrano N° 362, cuenta con los suministros de Energía y Agua Potable; por lo que concluye que este no estaría incluido en el supuesto de la Ley N° 28687 - "Ley de Desarrollo Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al suelo y Dotación de Servicios Básicos, ";

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° la Ley Sustantiva "Los Certificados o Constancias de Posesión son documentos extendidos por los municipios distritales de la jurisdicción y exclusivamente para los fines a que se refiere el presente Título\*, sin que ello constituya reconocimiento alguno que afecte el derecho de propiedad de su titular";

Que, asimismo y al amparo del artículo 27° del Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA – Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687; las municipalidades distritales en cuya jurisdicción se encuentre ubicada una posesión informal....., otorgaran a cada poseedor el Certificado o Constancia de Posesión para fines del otorgamiento de la factibilidad de Servicios Básicos; concluyendo, se declare improcedente lo solicitado por el administrado, por cuanto no se ha podido demostrar que se esté cuenta con servicios básicos;

En uso de las facultades que confiere a la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro la Ordenanza N° 527-MPL.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO UNICO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de otorgamiento de Constancia de Posesión, promovido por **FLORENTINA SATURNA LOZANO BEJARANO**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

C.C.: Interesado.  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente (2).  
Secretaría General.  
Expediente.  
Archivo.



**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**  
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente  
Subgerencia de Obras Públicas y Catastro

**ARQ. PEDRO MARCELO FRANCISCO POLO LOZANO**  
Subgerente

\*Título II Facilidades para la prestación de Servicio Básicos